TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y
ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Clave: **VIII-J-SS-30**
Rubro: **NORMA GENERAL DE CARÁCTER HETEROAPLICATIVO, LO ES EL ACUERDO A/002/2015 POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESPACHOS DE COBRANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 BIS 4 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 14, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, procede el juicio contencioso administrativo contra los actos administrativos, decretos y acuerdos de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta en unión del primer acto de aplicación. Por tanto, si bien es cierto que en el Acuerdo de carácter general, de que se trata, se establecen las reglas a las que se sujetarán las entidades comerciales cuando contraten los servicios de un despacho de cobranza; lo cierto es que solo en este supuesto resulta exigible a una entidad comercial cumplir con el referido Acuerdo, pues no le genera una afectación en su esfera jurídica por su simple entrada en vigor, sino que únicamente vincula a las entidades, no así a los despachos de cobranza, una vez que aquellas contraten los servicios de estos. Además, resulta de particular relevancia que, atendiendo a lo establecido por el artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se entenderá por Entidad Comercial a aquella sociedad cuyas actividades impliquen, de manera habitual, el otorgamiento de créditos, préstamos o financiamientos al público; por lo que, para actualizar este supuesto normativo, no basta que las actividades relacionadas con el otorgamiento de créditos, préstamos o financiamiento, se prevean en el objeto social de la persona moral, sino que es necesario que tales actividades sean efectivamente realizadas, de forma usual y general, como parte de las acciones y funciones que realiza la empresa para que el público usuario, efectivamente, acceda a esos servicios financieros. De ello se desprende que resulta necesario, para acreditar el interés jurídico al promover el juicio contencioso administrativo, probar ser una sociedad que de manera habitual otorgue créditos, préstamos o financiamientos al público.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/68/2016)

PRECEDENTES:

VII-P-SS-424
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 30291/15-17-03-6/709/16-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de junio de 2016, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrado Ponente: Juan Ángel Chávez Ramírez.- Secretario: Lic. Rubén Durán Miranda.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 3. Octubre 2016. p. 377

VIII-P-SS-13
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 30293/15-17-13-5/1222/16-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 7 de septiembre de 2016, por mayoría de 8 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. David Alejandro Alpide Tovar.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 3. Octubre 2016. p. 377

VIII-P-SS-14
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 30301/15-17-13-4/1442/16-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 7 de septiembre de 2016, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. David Alejandro Alpide Tovar.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 3. Octubre 2016. p. 377

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Dr. Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Maestra América Estefanía Martínez Sánchez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 5. Diciembre 2016. p. 41